

EL EMPADRONAMIENTO DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE SINHOGARISMO Y EXCLUSIÓN RESIDENCIAL.

JONATHAN PIÑERO REGALADO¹

Julio 2015

¹ Trabajador social en servicios sociales municipales y práctica privada. Coordinador de la Comisión de Trabajo Social, Exclusión Social y P.C.I del Colegio Oficial de Trabajo Social de Sta. Cruz de Tenerife.
www.jonathanregalado.com / jpineroregalado@gmail.com

El empadronamiento es un mecanismo necesario para que la ciudadanía pueda ejercitar y acceder a derechos básicos: asistencia sanitaria, acceso a prestaciones sociales, votar, realizar gestiones administrativas municipales, etc. La falta de empadronamiento es una constatación que se ha presentado desde siempre como un factor de vulnerabilidad añadido en la situación de las personas sin hogar en España, a causa no sólo de la falta de un domicilio, sino que en ocasiones tampoco tienen documentación identificativa (por pérdida o robo) o están sumamente desvinculados de las administraciones y ni lo intentan.

Esta realidad ha llevado a estas personas, así como a las entidades y profesionales que trabajamos con ellas, a buscar ingeniosamente medidas paliativas, improvisadas e incluso de dudosa rigurosidad administrativa, para conseguir empadronarse: como pagar una noche de hospedaje en una pensión económica de la zona y presentar dicho alojamiento como residencia habitual; o pedir a alguna persona conocida (o incluso extraña) que le permita empadronarse en su vivienda.

Entidades de calado nacional e internacional han alegado en sus informes la necesidad imperiosa de que los estados legislen a favor del acceso al derecho de empadronamiento de las

personas sin hogar: Consejo General del Trabajo Social, Federación Europea de Asociaciones Nacionales que trabajan con las personas sin hogar (Feantsa), Federación de Entidades de Apoyo a la Personas Sin Hogar (FePsh), Cáritas Diocesana, Cruz Roja Española, etc.

En marzo de 2015, el Ministerio de Presidencia del Gobierno de España ha resuelto una serie de instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal (BOE, N° 71, 24 de marzo de 2015. Sec 1. P. 25378). La norma dicta un apartado para "*Personas sin domicilio*" dentro del apartado de "*Casos especiales de empadronamiento*" (Art. 3.3). En el artículo se afirma que la inscripción padronal es totalmente independiente de las controversias jurídico – privadas sobre la titularidad de la vivienda, las circunstancias físicas, higiénico-sanitarias o de otra índole que tengan las mismas, por lo que pueden y deben figurar como domicilios válidos en Padrón las infraviviendas y la ausencia total de techo.

Además, se añade que se debe aceptar como domicilio cualquier dirección donde efectivamente vivan los vecinos. En el caso de las personas sin techo puede y debe recurrirse a un "domicilio ficticio" cuando la persona resida habitualmente en el municipio y

sea conocida por los Servicios Sociales. En este supuesto, la dirección de empadronamiento será la que señale los Servicios Sociales, pudiendo ser, desde la dirección del propio centro público, un recurso de atención a personas sin hogar e incluso el punto geográfico concreto donde la persona sin hogar suele pernoctar.

Una de las condiciones imprescindibles para llevar a cabo este empadronamiento es que los Servicios Sociales informen sobre la habitabilidad de la residencia en el municipio de la persona que se pretende empadronar. Los y las profesionales del Trabajo Social serán los encargados llevar a cabo el informe correspondiente, dado que son los que intervienen con esta problemática de manera directa y disponen de medios de coordinación con los recursos sociales que trabajan con este colectivo. Será un informe social tipo sintetizado, centrado en la dimensión residencial.

La legislación no especifica qué se entiende por habitabilidad, por lo que será el trabajador/a social quién lo determine. Dado que hablamos de una situación de exclusión social grave y que, en sí mismo, la carencia de empadronamiento es una exclusión administrativa, se recomienda disponer de un criterio flexible, sin centrarse tanto en la cantidad de tiempo anterior

que lleva la persona en el término municipal, sino en el tiempo que prevé quedarse y por lo tanto, el proyecto de vida que tiene a corto plazo, para el cual tener empadronamiento supone una situación fundamental.

Los indicadores fundamentales a evaluar son: tipo y nivel de exclusión residencial y habitabilidad. Se recomienda seguir el siguiente procedimiento:

1. Entrevista social a la persona en la vivienda o lugar geográfico donde pernocta (Visita domiciliaria).
2. Entrevista a fuentes colaterales: vecindad, personas del entorno inmediato y/o profesionales que hayan intervenido con el caso.
3. Análisis de fuentes documentales propias del sujeto, la historia social del caso y datos de padrón anteriores, si los hubiere.
4. Emisión del informe social.

Para la clasificación de la tipología de exclusión residencial que sufre la persona se recomienda hacer uso de la Tipología Europea ETHOS.

TIPOLOGÍA EUROPEA DEL SINHOGARISMO Y LA EXCLUSIÓN RESIDENCIAL (ETHOS).

Herramienta a nivel europeo para la definición, sistematización y clasificación de la exclusión residencial, que se ha convertido en uno de los

instrumentos más utilizados por los países de la Unión y se encuentra disponible en 25 idiomas. Ha sido creada por la Federación Europea de Organizaciones Nacionales que trabajan con Personas sin Hogar (Feantsa, 2007).

Clasificación ETHOS.

CATEGORÍAS GENERALES	CATEGORÍAS OPERATIVAS
SIN TECHO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Vivir en un espacio público (sin domicilio). 2. Pernoctar en un albergue y/o forzado a pasar el resto del día en un espacio público.
SIN VIVIENDA	<ol style="list-style-type: none"> 3. Estancia en centros de servicios o refugios (hostales para sin techo que permiten diferentes modelos de estancia). 4. Vivir en refugios para mujeres. 5. Vivir en alojamientos temporales reservados a los inmigrantes y a los demandantes de asilo. 6. Vivir en instituciones: prisiones, centros de atención sanitaria, hospitales sin tener donde ir, etc.). 7. Vivir en alojamientos de apoyo (sin contrato de arrendamiento).
VIVIENDA INSEGURA	<ol style="list-style-type: none"> 8. Vivir en una vivienda sin título legal (vivir temporalmente con familiares o amigos de forma involuntaria, vivir en una vivienda sin contrato de arrendamiento –se excluyen los ocupas-, etc.). 9. Notificación legal de abandono de la vivienda. 10. Vivir bajo la amenaza de violencia por parte de la familia o de la pareja.
VIVIENDA INADECUADA	<ol style="list-style-type: none"> 11. Vivir en una estructura temporal o chabola. 12. Vivir en una vivienda no apropiada según la legislación estatal. 13. Vivir en una vivienda masificada.

Fuente: Feantsa, 2007.

PROPUESTA DE MODELO DE INFORME SOCIAL.

INFORME SOCIAL	Datos de la persona usuaria:
Fecha:	Don/Dña:
	Sexo:
	DNI/NIE:
	Fecha de Nto.:
Emitido por el/la profesional:	Destino del informe:
Profesional:	
Colegiado/a:	
Servicio:	

MOTIVO:

La persona interesada se encuentra en situación de exclusión residencial, por lo que no le es posible empadronarse por los medios habituales al no disponer de domicilio. De este modo se procede a la emisión de este informe con la finalidad de proceder a su empadronamiento, teniendo en cuenta la legislación vigente en la materia².

PROCESO METODOLÓGICO:

1. Entrevista social semiestructurada.
2. Análisis documental (especificar).
3. Visita al lugar de residencia habitual.
4. Entrevista a fuentes colaterales (especificar).

SÍNTESIS DESCRIPTIVA DE LA SITUACIÓN SOCIAL:

Situación residencial:

- Espacio público, en la calle.
- Albergue o residencia donde solo puedo estar para dormir.
- Albergue y centros donde puedo estar día y noche.
- En una vivienda acogido por familiares o amistades por no tener otro lugar donde vivir.
- En una vivienda sin contrato de alquiler.
- Pensión u hostel, sin otro lugar donde vivir.
- De ocupa en una vivienda.
- En vivienda de alquiler o hipotecada bajo la amenaza de desahucio.
- Caravana, chabola, choza o cabaña.
- Otro habitáculo impropio para ser usados como vivienda por un ser humano.
- Otras (Especificar):

Según las fuentes de información consultadas, la persona solicitante se encuentra en este espacio residencial desde (señalar fecha o periodos).

² Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal (BOE Nº 71, 24 marzo 2015).

DICTÁMEN:

En base al estudio social realizado, el/la técnico que suscribe el presente informe social dictamina lo siguiente:

- Que la persona se encuentra en situación de Exclusión Residencial por Sin techo Sin vivienda Vivienda inadecuada Vivienda insegura (Tipología ETHOS, 2007).
- Que su residencia en el municipio es de carácter habitual.

Teniendo en cuenta esta información, se solicita que se proceda al empadronamiento de la persona interesada en la dirección siguiente (señalar dirección o lugar geográfico concreto).

Firmado:
Nombre del trabajador/a social y N°
Colegiado/a

REFERENCIAS.

BOE, Nº 71, 24 de marzo de 2015. Sec 1. P. 25378. Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal.

Feantsa (2007). *Feantsa Proposal: A Retrospective Module on Homelessness for Household Surveys*. Bruselas: FEANTSA. Recuperado el 15 de marzo de 2013 de

http://feantsa.horus.be/files/AC/AC%20and%20EC%20Zaragoza%202007/retrospectivemodule_final_en.pdf